



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Villafraanca

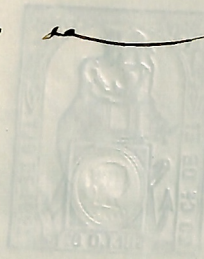
Excmo. Sr. D. Pascual Mar, Duque de...
con motivo del que acude, en la ciudad de esta Villa, y la misma, a la
acequia o canal para su riego, no solo ha irrogado perjuicio al que
dice, si que a otros regantes que aprovechan las mismas aguas.

Y como se suponga que el agua filtra y se absorbe
por la pared del que acude, la posesion de algunos se ha dañado
cada, ha dado lugar a una orden de la Autoridad local para que
el interesado la revoque; orden acordada y cumplida con diligencia.

Ahora pues, Sr. de la Corporacion municipal, conviene el exponer
que el daño causado al riego se ha cumplido, y en concepto de
mismo, debido a la elevacion del campo y acequia de D. Pascual
Mar, de ninguna manera a la filtracion referida; a fin de evitar
cualquiera dificultad, y restituir al riego al buen estado que siempre
tuvo, y seguro que siempre beneficio se conseguirá antes sin
mas que haciendo dar parada, como sea lo que ahora son menester;
por todo ello

Suplico a V. se dicione nombre a una comision de personas inteligentes a la
par que imparciales, los cuales fueren en el terreno, y presenten
los derechos y costumbres que desde inmemorial han regido para
el riego de los correspondientes campos, acuerden lo mas justo al
logro indicarlo, presante sobre el que aparece culpable de
los perjuicios producidos y subyugados, aquellos gastos que ocasionen
en la guerra de la ciudad a V. de que surta la Villa.

Junio 23. Junio 1864.



Por no haber primer y no
vicio
Acuerdo de los D.



[The body of the letter contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting.]

Del Departamento Constitucional e Indiferente.

